

BOLETÍN LEGAL

Principales normas y disposiciones

Primera Quincena
Octubre, 2020

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Banca, Seguros y Mercado de Capitales

LAZO & DE ROMAÑA

ABOGADOS

Normas SBS

Circular N° G-207-2020

Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre octubre-diciembre de 2020

Circular publicada el 06 de octubre. Se actualiza el capital social mínimo de las empresas supervisadas correspondiente al trimestre octubre-diciembre, de acuerdo a lo siguiente:

Empresas de Operaciones Múltiples	
Empresas Bancarias	27'544,534
Empresas Financieras	13'851,683
Caja Municipal de Ahorro y Crédito	13'851,683
Caja Municipal de Crédito Popular	7'387,564
EDPYME	1'252,192
Cooperativas de Ahorro y Crédito Autorizadas a Captar Recursos del Público	1'252,192
Caja Rural de Ahorro y Crédito	1'252,192
Empresas Especializadas	
Empresas de Capitalización Inmobiliaria	7'387,564
Empresas de Arrendamiento Financiero	4'506,414
Empresas de Factoring	2'504,384
Empresas Afianzadoras y de Garantías	2'504,384
Empresas de Servicios Fiduciarios	2'504,384
Empresas Administradoras Hipotecarias	4'520,921
Bancos de Inversión	
	27'544,534
Empresas de Seguros	
Empresas que operan en un solo ramo (de riesgos generales o de vida)	5'008,769
Empresas que operan en ambos ramos (de riesgos generales y de vida)	6'885,210
Empresas de Seguros y Reaseguros	17'528,843
Empresas de Reaseguros	10'643,633
Empresas de Servicios Complementarios y Conexos	
Almacén General de Depósito	4'506,414
Empresas de Transporte, Custodia y Administración de Numerario	18'468,911
Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito y/o Débito	1'252,192
Empresas Emisoras de Dinero Electrónico	2'504,384
Empresas de Transferencias de Fondos	1'252,192

Resolución SBS N° 2413-2020 Aprueban Reglamento de Empresas de Arrendamiento Financiero

Resolución publicada el 06 de octubre. Se aprueba el Reglamento de Empresas de Arrendamiento Financiero de acuerdo a lo siguiente:

- a) Las empresas de arrendamiento financiero comprendidas en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros, aprobada por la Ley No. 26702 (en adelante, "Ley General"), son aquellas empresas cuya especialidad consiste en desarrollar operaciones de arrendamiento financiero y que cumplan con cualquiera de las siguientes condiciones:
 - a. El saldo contable de operaciones de arrendamiento financiero como persona jurídica individual o en forma consolidada como grupo de personas jurídicas o entes jurídicos que pertenecen a un grupo económico supera el importe de S/ 800,000.00 durante dos (2) trimestres consecutivos o su equivalente en moneda extranjera, para lo cual debe emplearse el tipo de cambio contable de cierre de cada trimestre; o,
 - b. Pertenece a un conglomerado financiero o mixto que esté conformado por al menos una empresa comprendida en los literales A o D del artículo 16 de la Ley General.
- b) Por otro lado, si una empresa de arrendamiento financiero que cumplía con alguna de las condiciones precedentes dejase de encontrarse en dichos supuestos, la SBS de oficio o de parte determina e informa el periodo de tiempo durante el cual dicha empresa sigue siendo considerada como empresa de arrendamiento financiero comprendida en el ámbito de la Ley General. Culminado dicho plazo, la SBS entrega a la empresa la constancia de inscripción en el Registro de empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General (en adelante, el "Registro").
- c) Las empresas de arrendamiento financiero inscritas en el Registro que pasen a estar comprendidas en el ámbito de la Ley General deben presentar la información requerida y seguir un procedimiento de adecuación, dentro de los ciento ochenta (180) días calendario desde que cumple cualquiera de los supuestos mencionados en el punto 1.
- d) Las empresas de arrendamiento financiero no se encuentran obligadas a contar con una clasificación de riesgo; sin perjuicio de ello, pueden someterse a la clasificación de una empresa

clasificadora de riesgo, en caso lo consideren conveniente. Cuando ello ocurra, deben cumplir con lo dispuesto en las normas emitidas por la SBS sobre clasificación de riesgo.

- e) Las empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General tienen la obligación de inscribirse en el Registro. Asimismo, a partir de la entrada en vigencia del Reglamento, las empresas de arrendamiento financiero no comprendidas en el ámbito de la Ley General deben presentar información para a la SBS. Esta información debe ser presentada previo a realizar operaciones de arrendamiento financiero en el país.
- f) La presente Resolución entra en vigencia el 7 de octubre de 2020.

Circular N° 026-2020-BCRP **Índice de Reajuste Diario octubre 2020**

Circular publicada el 2 de octubre. Actualiza el índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240 de la Ley de Bancos (Ley No. 26702), correspondiente al mes de octubre de 2020, de conformidad con lo siguiente:

Día	Índice	Día	Índice
1	9,40397	17	9,41059
2	9,40439	18	9,41100
3	9,40480	19	9,41142
4	9,40521	20	9,41183
5	9,40563	21	9,41224
6	9,40604	22	9,41266
7	9,40645	23	9,41307
8	9,40687	24	9,41349
9	9,40728	25	9,41390
10	9,40769	26	9,41431
11	9,40811	27	9,41473
12	9,40852	28	9,41514
13	9,40893	29	9,41555
14	9,40935	30	9,41597
15	9,40976	31	9,41638
16	9,41018		

Norma SMV

Resolución SMV N° 92-2020-SMV/02 Aprueban el nuevo Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual

Resolución publicada el 02 de octubre. Regula la utilización del Sistema del Mercado de Valores Peruano – Sistema MVNet y el SMV Virtual para la prestación de servicios digitales y el intercambio de información mediante plataformas digitales entre personas naturales y jurídicas con la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

Las plataformas digitales Sistema MVNet y SMV Virtual constituyen Trámite Documentario o Mesa de Partes virtual de la SMV.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Fátima De Romaña (fderomana@lazoabogados.com.pe)

Claudia Távara (ctavara@lazoabogados.com.pe)

Daniel Lovón (dlovon@lazoabogados.com.pe)

Competencia y Consumidor



Normas del sector

Resolución 143-2020-CD/OSIPTEL. Aprueba Guía de Clemencia en materia de Libre Competencia del sector Telecomunicaciones

Norma publicada el 14 de octubre. El Consejo Directivo del OSIPTEL aprobó la Guía de Clemencia, que establece las reglas, plazos, condiciones y restricciones para la óptima aplicación del Programa referido en el sector de telecomunicaciones, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

De acuerdo con la norma en mención, el Programa de Clemencia otorga beneficios a las personas y empresas que delatan y aportan pruebas que ayuden a detectar y acreditar la existencia de prácticas colusorias de prohibición absoluta, más conocidas como cárteles. Esta Guía es muy similar a la que emitió Indecopi estableciendo reglas similares como los tipos de Clemencia y beneficios, las fases, deber de colaboración, deber de confidencialidad, entre otros.

Resolución 121-2020/CDB-INDECOPI. Disponen el inicio de procedimiento por prácticas de dumping a exportaciones chinas de ligamento de tafetán

Publicada el 14 de octubre. La Comisión de Dumping, Subsidios y Barreras Comerciales no Arancelarias del INDECOPI, a solicitud de las productoras nacionales Tecnología Textil S.A. y Consorcio La Parcela S.A., dispuso el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las exportaciones al Perú de tejidos de ligamento tafetán, elaborados exclusivamente con fibras discontinuas de poliéster y algodón (donde el poliéster representa más del 50% en peso), crudos, blancos/blanqueados y teñidos, de un solo color, con un ancho de hasta 1.80 metros, y peso unitario de entre 80 gr/m² y 130 gr/m², cualquiera sea el uso declarado, originarios de la República Popular China.

Ello, pues se ha verificado que la referida solicitud contiene pruebas suficientes que proporcionan indicios razonables sobre la existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tejidos de ligamento tafetán mezcla originarios de la República Popular China, durante el periodo de análisis considerado en esta etapa del procedimiento para la determinación de la existencia de dumping (abril de 2019 – marzo de 2020), según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping de la Organización Mundial del Comercio.

Finalmente, cualquier parte interesada puede apersonarse al procedimiento y presentar la información y pruebas que sustenten sus posiciones, durante el lapso de seis (6) meses contados desde la publicación en el diario oficial El Peruano.

Comunicados INDECOPI

Nota de Prensa. Indecopi actualiza los Lineamientos sobre Competencia Desleal y Publicidad

Nota publicada el 08 de octubre. El INDECOPI publicó una versión actualizada de los 'Lineamientos sobre Competencia Desleal y Publicidad Comercial' orientada a la ciudadanía y agentes económicos, donde recopila los criterios adoptados recientemente por la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal (CCD) y la Sala Especializada en Defensa de la Competencia (SDC).

Esta nueva versión incluye los casos sobre la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable, específicamente la publicidad sobre alimentos dirigida preferentemente a menores de 16 años y la obligación de consignar las advertencias publicitarias (octógonos).

De esta manera, los lineamientos generan predictibilidad y estabilidad jurídica, debido a que los agentes económicos pueden conocer de forma clara y concreta la manera en que el Indecopi viene analizando y determinando la existencia de actos de competencia desleal.

Nota de Prensa. INDECOPI y SUTRAN realizan megaoperativo para fiscalizar la informalidad en el transporte terrestre provincial de pasajeros.

Nota publicada el 10 de octubre. El INDECOPI participó de un operativo para fiscalizar a transportistas informales de pasajeros, en coordinación con SUTRAN y la Policía Nacional. De esta manera, lograron intervenir y clausurar tres locales, desde donde se brindaba el servicio de transporte de pasajeros sin contar con la debida autorización.

Ello, determinó, además, que la SUTRAN los clausurara colocando bloques de concreto en los exteriores.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Jorge Lazo (jlazo@lazoabogados.com.pe)
- Carlos Beraun (cberaun@lazoabogados.com.pe)
- Mercedes Arguedas (marguedas@lazoabogados.com.pe)



Corporativo



REGISTROS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 146-2020-SUNARP-SN

Publicada el 15 de octubre de 2020, y vigente desde el 16 de octubre de 2020.¹

Modifican el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos y el Reglamento del Servicio de Publicidad Registral

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-tuo-del-reglamento-general-de-los-registros-pub-resolucion-no-146-2020-sunarp-sn-1893623-1/>

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

Jorge Lazo (jlazo@lazoabogados.com.pe)

Claudia Távara (ctavara@lazoabogados.com.pe)

Víctor Lazo (vlazo@lazoabogados.com.pe)

¹ con excepción de la modificación de los artículos 29, 29-A, 43-A, 162 y 164 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, los que entrarán en vigencia el 1 de diciembre de 2020.

Inmobiliario



Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Decreto Supremo N° 013-2020-VIVIENDA, publicado el 02 de octubre.

Mediante este dispositivo legal, se establecen disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-del-decreto-legisl-decreto-supremo-n-013-2020-vivienda-1889799-3/>

Derogan la Ordenanza N° 1275, que faculta a la Municipalidad Metropolitana de Lima a intervenir en los procesos de licencias de habilitación urbana y de edificación si se denuncian transgresiones a la normativa oficial

Municipalidad Metropolitana de Lima

Ordenanza N° 2270, publicado el 05 de octubre.

Esta Ordenanza, deja sin efectos legales a aquella norma que facultaba a la Autoridad Metropolitana para que, al concluir los procesos de aprobación de Licencias de Habilitación Urbana y de Edificación que se tramitan ante las comunas distritales de la provincia, pudiera intervenir de oficio si se denuncia la existencia de graves transgresiones a la normatividad oficial vigente sobre el sistema vial, zonificación, seguridad pública, edificación o medio ambiente en la ciudad de Lima.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/derogan-la-ordenanza-n-1275-que-faculta-a-la-municipalidad-ordenanza-no-2270-1890017-1/>

Disponen la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, del citado Reglamento y de su exposición de motivos en el Portal Institucional del Ministerio

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Resolución Ministerial N° 257-2020-VIVIENDA, publicada el 14 de octubre.

Dispone la publicación de la propuesta normativa destinada a la regulación para la gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/disponen-la-publicacion-del-proyecto-de-decreto-supremo-que-resolucion-ministerial-n-257-2020-vivienda-1893062-1/>

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, agradeceremos contactar con:

- José Antonio Jaramillo (jjaramillo@lazoabogados.com.pe)
- Manuel Madrid (mmadrid@lazoabogados.com.pe)

Laboral

Normas del CONGRESO

Ley N° 31047. Ley de las trabajadoras y trabajadores del Hogar.

Ley publicada el 01 de octubre. Tiene por objeto regular la relación laboral de las personas que realizan trabajo doméstico y se denominan trabajadoras y trabajadores del hogar y por finalidad prevenir y eliminar toda forma de discriminación en las condiciones de trabajo y empleo de quienes realizan trabajo doméstico, garantizar sus derechos fundamentales, así como reconocer su significativa contribución al desarrollo social y económico del país.

Ley N° 31051. Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria

Ley publicada el 08 de octubre. Modifica el Artículo 1 de la Ley 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que Realiza Labores que Pongan en Riesgo su Salud y/o el Desarrollo Normal del Embrión y el Feto, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

En los centros de trabajo las mujeres gestantes solicitarán al empleador no realizar labores que pongan en peligro su salud y/o la del desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, el cual debe estar certificado por el médico tratante.

El empleador después de tomar conocimiento de lo solicitado asignará a la mujer gestante labores que no pongan en riesgo la salud y/o desarrollo normal del embrión y el feto durante el período de gestación, sin afectar sus derechos laborales.

Durante la vigencia del estado de emergencia nacional de carácter sanitario declarada por el Estado, el empleador identifica a las trabajadoras mujeres gestantes y madres lactantes cuya integridad o la de su menor hijo/a son puestas en riesgo por las circunstancias que propiciaron el estado de excepción decretado, a efectos de aplicar de forma obligatoria el trabajo remoto para el cumplimiento de sus actividades laborales.

Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la emergencia sanitaria, el empleador asigna a las mujeres gestantes y madres lactantes labores compatibles con las funciones que originalmente realizaban, o en su defecto otorga preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior”.

Normas del EJECUTIVO

Resolución Suprema N° 011-2020-TR. Prorroga vigencia de la Comisión Multisectorial para la elaboración del informe técnico que contenga la determinación de criterios para establecer cuantías indemnizatorias que debe pagar el empleador por el incumplimiento del deber de prevención que causa un daño al trabajador que no está sujeto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, creada por R.S. N° 012-2019-TR

Resolución Ministerial publicada el 6 de octubre. Prorroga por 90 días hábiles, a partir del 06 de octubre de 2020, la vigencia de la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la elaboración del informe técnico que contenga la determinación de los criterios para establecer las cuantías indemnizatorias que debe pagar el empleador por el incumplimiento del deber de prevención que causa un daño al trabajador que no está sujeto al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, creada por Resolución Suprema N° 012-2019-TR.

Resolución Ministerial N° 229-2020-TR. Establece normas complementarias para la aplicación del D.S. N° 011-2020-TR, relativas a la modificación del plazo máximo de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuyo plazo se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por D.S. N° 027-2020-SA

Resolución Ministerial publicada el 06 de octubre. Tiene por objeto establecer normas complementarias para la mejor aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2020-TR, Decreto Supremo que establece normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el COVID-19 y otras medidas, para la modificación del plazo máximo de aquellas medidas de suspensión perfecta de labores cuyo plazo se amplíe en virtud de la prórroga de la Emergencia Sanitaria establecida por Decreto Supremo N° 027-2020-SA. y establece **Reglas para la comunicación de la ampliación de la duración de la suspensión perfecta de labores** a la Autoridad Administrativa de Trabajo.

Resolución Ministerial N° 237-2020-TR. Modifica el TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Resolución Ministerial publicada el 15 de octubre. Modifica el TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respecto a la adecuación al Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, que aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, de acuerdo con el cuadro TUPA y el formulario, anexos a la presente resolución.

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL

Resolución de Superintendencia N° 174-2020-SUNAFIL. Aprueban la versión 2 del “Protocolo de Actuación en Materia de Trabajo Forzoso”

Resolución de Superintendencia publicada el 11 de octubre. Aprueba la Versión 2 del Protocolo N° 001-2016-SUNAFIL/INII, denominado “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE TRABAJO FORZOSO”, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Superintendencia Nacional de MIGRACIONES.

Resolución de Superintendencia N° 202-2020-MIGRACIONES. Dispone el reinicio de las actividades del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a partir del 5 de octubre de 2020.

Resolución de Superintendencia publicada el 03 de octubre. Dispone el reinicio de las actividades del Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a partir del 5 de octubre de 2020; asimismo, dispone el uso de la Tarjeta Andina de Migración Virtual a partir del 05 de octubre de 2020, como mecanismo para acreditar el ingreso o salida del territorio nacional, suspendiéndose el uso de sellos de control migratorio en el Puesto de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, a fin de minimizar el riesgo de contagio con el COVID-19.

Resolución de Superintendencia N° 204-2020-MIGRACIONES. Aprueba la Información y diseño del Carné de Extranjería, (Carné de Extranjería Mayor de Edad y Carné de Extranjería Menor de Edad).

Resolución de Superintendencia publicada el 13 de octubre. Aprueba la Información y diseño del Carné de Extranjería, (Carné de Extranjería Mayor de Edad y Carné de Extranjería Menor de Edad) cuyos modelos se adjuntan como anexo, y forman parte integrante de la presente resolución.

Resolución de Superintendencia N° 206-2020-MIGRACIONES. Aprueba los Protocolos denominados “Medidas adoptadas para la atención de la mesa de partes virtual frente al riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19” y “Atención de Certificado de Movimiento Migratorio, Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjería y otros servicios brindados en exclusividad por el Área de Certificaciones a través de la Agencia Digital de MIGRACIONES”

Resolución de Superintendencia publicada el 13 de octubre. Aprueba los Protocolos denominados “Medidas adoptadas para la atención de la mesa de partes virtual frente al riesgo de propagación e impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19” y “Atención de Certificado de Movimiento Migratorio, Certificado de Inscripción en el Registro Central de Extranjería y otros servicios brindados en exclusividad por el Área de Certificaciones a través de la Agencia Digital de MIGRACIONES”, que como anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

Resolución de Superintendencia N° 207-2020-MIGRACIONES. Aprueban la tramitación virtual de los servicios prestados en exclusividad denominados “Modificación de Datos en el Registro Central de Extranjería” y “Traslado de Sellos (de Residentes)”

Resolución de Superintendencia publicada el 13 de octubre. Aprueba la tramitación virtual de los servicios prestados en exclusividad denominados “Modificación de Datos en el Registro Central de Extranjería” y “Traslado de Sellos (de Residentes)”, previstos en el TUPA MIGRACIONES, a través de la Plataforma Agencia Digital de MIGRACIONES.

Y, establece que la presentación de requisitos de los servicios a los que se hace referencia en el artículo 1º de la presente resolución, se realice a través de la Plataforma “Agencia Digital de MIGRACIONES”, así como los documentos de subsanación de las observaciones que pudieran generarse en la tramitación de los mismos.

En caso tenga alguna duda sobre estas disposiciones, por favor contactar a:

- Rocío Saux (rsaux@lazoabogados.com.pe)
- Elmer Huamán (ehuaman@lazoabogados.com.pe)